

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-005-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado, dirigir la política general del Estado, representarlo, emitir acuerdos y decretos conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y, en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. **CONSIDERANDO:** Que dentro de las principales funciones de COALIANZA, está la de asegurar que las Alianzas Público-Privadas (APP), estén en armonía con los Objetivos y Metas de la Visión de País y Plan de Nación, en concordancia con el desarrollo de proyectos de inversión que contribuyan a una Honduras productiva. **CONSIDERANDO:** Que la inversión en infraestructura y servicios es de vital importancia para el desarrollo de nuestro país. **CONSIDERANDO:** Que las obras de infraestructura y la prestación eficiente de los servicios son elementos fundamentales para generar un ambiente propicio para las inversiones. **CONSIDERANDO:** Que es de interés nacional la ejecución de proyectos de infraestructura y servicios. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada, adjudicó en fecha siete de enero de dos mil catorce, el Contrato de Fideicomiso para el Proyecto denominado "Ejecución de Obras de Infraestructura y Servicios Públicos en la República de Honduras", a favor de la Sociedad Mercantil denominada Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A (FICOHSA). **CONSIDERANDO:** Que el párrafo último del Artículo 11 de la Ley de Promoción de la Alianza Público - Privada, establece que el Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, está autorizado para firmar los contratos que resulten de los procedimientos de adjudicación, previa aprobación de su contenido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros. **POR TANTO;** En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral 11 y 252 de la Constitución de la República; Artículo 11 párrafo último de la Ley de Promoción de la Alianza Público - Privada; Decreto No.24-2012, Artículo 49 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones y, Artículos 22 numeral 10), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública. **DECRETA: Artículo 1.** Autorizar a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público- Privada (COALIANZA), y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras, Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), para que suscriban con Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A (FICOHSA), el Contrato de Fideicomiso del Proyecto denominado "Ejecución de Obras de Infraestructura y Servicios Públicos en la República de Honduras", en los términos que a

continuación se aprueban: CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS" celebrado entre la República de Honduras actuando a través de la COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA), la SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) y BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA). Por una parte comparece el señor JOSÉ ANTONIO PINEDA CANO, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1968-04103, quien actúa en su condición de Comisionado Presidente de la COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA), tal y como consta en la Certificación del Punto número 13 del Acta 30 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 07 de agosto de 2012 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA) el 20 de marzo de 2013 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo; ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con Personalidad Jurídica propia, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, del once de agosto de dos mil diez, plenamente autorizado para firmar este contrato en razón de las atribuciones que le confiere la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; por otra parte,.....; y por otra parte..... actuando en su carácter de Delegado Fiduciario de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDURENA, S. A. (BANCO FICOHSA), sociedad constituida mediante Instrumento público número cuarenta y dos (42) de fecha catorce (14) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), autorizado por el Notario Raimundo Orellana Pineda, e inscrita con el número diez (10) del Tomo trescientos once (311) del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento, con Registro Tributario Nacional número 08019002267076.; que en adelante y para los efectos de este documento será referido como EL BANCO o EL FIDUCIARIO, todos con facultades suficientes para este otorgamiento como así aparece en los documentos que se relacionan anteriormente, quienes han convenido celebrar, como al efecto celebran el presente Contrato de Fideicomiso el cual se constituye para la realización de los fines que en el mismo se indican, bajo los términos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE LAS PARTES:** Son partes en el presente Fideicomiso, con los derechos y obligaciones que se establecen en el mismo, las siguientes: **FIDEICOMITENTES:** En lo respectivo: 1. El Estado de Honduras por medio de sus Instituciones centralizadas, descentralizadas y desconcentradas y las Municipalidades

